INFORME SECRETARIAL: Bogotá D. C, veinte (20) de febrero de 2020. Al Despacho de la señora Juez proceso de radicado 2016-292, pendiente para fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

Se deja constancia en el sentido que entre el 16 de marzo de 2020 al 1 de julio de 2020, operó suspensión de términos judiciales decretada por el Consejo Superior de la Judicatura a través de los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567, con ocasión de la emergencia de salud pública decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia por Covid-19 que afectó el Territorio Nacional.

DIANA ROCÍO ALEJO FAJARDO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., nueve (09) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad social, se programa la misma para el próximo **06 DE OCTUBRE DE 2020** a la hora de las **08:30 A.M.**

Se les advierte a las partes que la audiencia se realizará a través de la Plataforma TEAMS de Microsoft, para lo cual, deberán contar con un correo electrónico (preferiblemente Hotmail u Outlook) y la aplicación TEAMS en su dispositivo móvil o computador, debiendo hacer presencia en la plataforma referida 15 minutos antes del inicio de la diligencia, con el fin de realizar prueba de sonido y de indicar la metodología de la práctica de la misma. En la audiencia, la parte demandada deberá contestar la demanda en forma oral y deberá aportar las pruebas que pretenda hacer valer, pues si fracasare la audiencia de conciliación, se evacuaran las pruebas, se cerrará el debate probatorio y se proferirá el fallo que en derecho corresponda.

Se reconoce personería adjetiva al Dr. **JULIO CESAR J MEJIA GRACIA** identificada con la C.C. 1.030.580.279 y T.P. 275.070 del C. S. de la J., como CURADORA AD LITEM del demandado, en los términos y para los efectos de la designación a ella realizada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

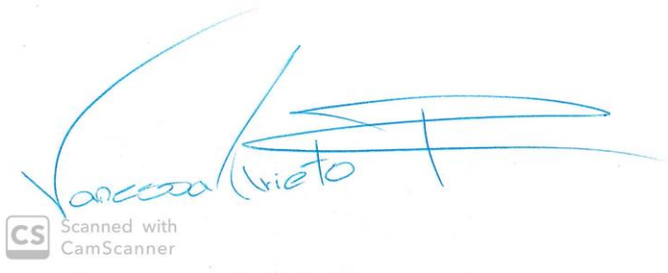

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 053 de Fecha 10 – 09 - 2020

Diana Rocío Alejo Fajardo
Secretaria